

BUENOS AIRES, 1 2 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.006/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Ente de Mantenimiento Urbano Integral". Auditoría de gestión. Período bajo examen: Año 2007. Proyecto N° 1.08.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, en sesión del 14 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

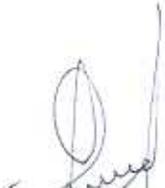
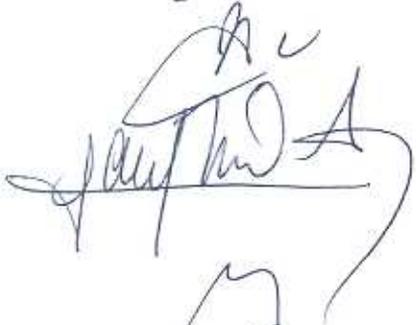
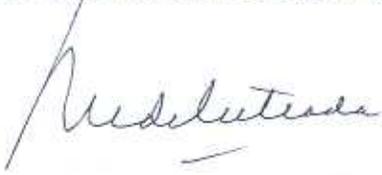
**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Ente de Mantenimiento Urbano Integral". Auditoría de gestión. Período bajo examen: Año 2007. Proyecto N° 1.08.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA Nº 373 /08

Ag



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 2 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.005/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "SBASE – Extensión Línea A y Línea B- Ejecución de Obras". Auditoría legal, financiera y de gestión. Período bajo examen: Año 2006. Proyecto N° 1.07.07;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, en sesión del 14 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "SBASE – Extensión Línea A y Línea B- Ejecución de Obras". Auditoría legal, financiera

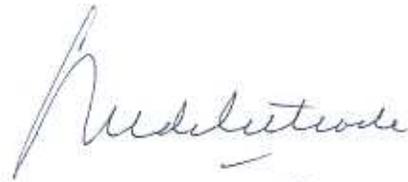
y de gestión. Período bajo examen: Año 2006. **Proyecto N° 1.07.07**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 374 /08

AG



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 2 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.006/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Obras en Áreas Protegidas". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: Año 2007. Proyecto N° 1.08.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, en sesión del 14 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

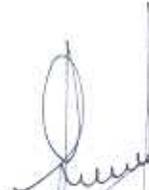
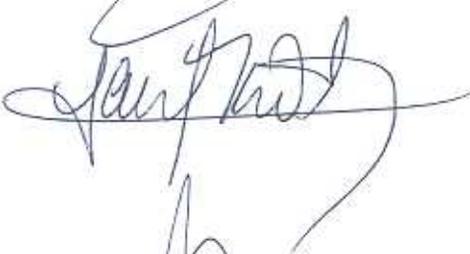
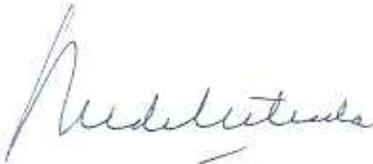
**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Obras en Áreas Protegidas**". Auditoría legal y financiera. Período bajo examen: Año 2007. Proyecto N° 1.08.15, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 375 /08

AG



**Dra. Sandra G. Bergenfelz**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.708/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Compras y Contrataciones del Ministerio de la Producción". Auditoría legal, financiera y técnica. Período bajo examen: Año 2006. Proyecto N° 4.07.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, en sesión del 20 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Compras y Contrataciones del Ministerio de la Producción**". Auditoría legal, financiera y

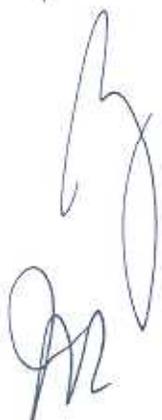
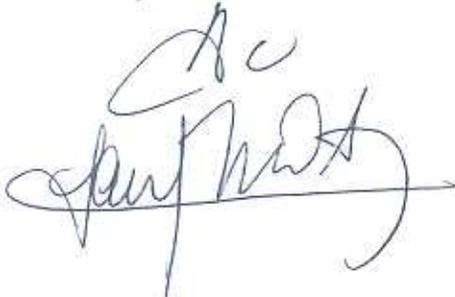
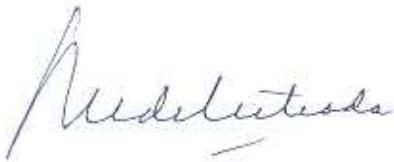
técnica. Período bajo examen: Año 2006. **Proyecto N° 4.07.06**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 376 /08

AG



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.707/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Departamento de Responsables – Dirección de Contabilidad – Dirección General de Contaduría". Auditoría de gestión. Período bajo examen: Año 2005. Proyecto N° 4.06.06;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, en sesión del 20 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Departamento de Responsables – Dirección de Contabilidad – Dirección

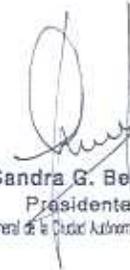
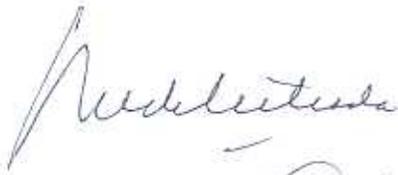
**General de Contaduría".** Auditoria de gestión. Período bajo examen: Año 2005.  
**Proyecto N° 4.06.06,** con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 377 /08

AGC



Dra. Sandra G. Bergentelo  
Presidente  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 2 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.008/18, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado". Período bajo examen: Año 2005. Proyecto N° 5.06.22 B;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, en sesión del 16 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Fideicomiso de la Corporación Buenos Aires Sur Sociedad del Estado". Período bajo examen: Año 2005. Proyecto N° 5.06.22 B, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

AG

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 378 /08

*Presidencia*

*AG*

*[Signature]*

*[Signature]*  
Dra. Sandra G. Bergentel  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Signature]*

BUENOS AIRES, 1 2 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 108.008/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Declaraciones Juradas de Funcionarios de Jefatura de Gobierno". Auditoría de legalidad. Período bajo examen: Año 2007. Proyecto N° 5.08.10;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, en sesión del 16 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Declaraciones Juradas de Funcionarios de Jefatura de Gobierno".

Auditoría de legalidad. Período bajo examen: Año 2007. **Proyecto N° 5.08.10**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 379 /08

AG



Dra. Sandra G. Bergenfeli  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.909/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Subsecretaría de Gestión Cultural". Auditoría de gestión. Período bajo examen: Año 2007. Proyecto N° 2.08.15;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, en sesión del 28 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Subsecretaría de Gestión Cultural**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: Año 2007. **Proyecto N° 2.08.15**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 380 /08

80

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 2 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.909/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Seguimiento del Proyecto N° 2.04.12 –Educación Especial". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 2.08.04;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, en sesión del 28 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Seguimiento del Proyecto N° 2.04.12 –Educación Especial". Auditoría de

seguimiento. Período bajo examen: año 2007. **Proyecto N° 2.08.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 381 /08

160.



AO



**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, aceptar la renuncia presentada por el agente (Legajo AGC N° 222), QUAINI Eduardo Adrián, a la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, a partir del 11 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por el agente (Legajo AGC N° 222), QUAINI Eduardo Adrián, a la planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 382 /08

*AG*

Dra. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, otorgar el complemento transitorio de sus haberes, conservando su respectiva categoría de revista en la planta del organismo, al agente que se enuncia en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE al agente (Legajo AGC N° 778) Alejandro SANCASSANNI un complemento transitorio de sus haberes de pesos setecientos (\$ 700), a partir del 1º de Noviembre de 2008, con reserva de su categoría de revista en la Planta de la AGCBA.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 383 /08**

**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se tomó conocimiento de la solicitud de licencia por actividades académicas, formulada por la agente María Estela Moreno, para participar, en calidad de egresada del "Magister en Auditoría Gubernamental" de la UNSAM, del encuentro en Brasilia, entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Tribunal de Cuentas de la Unión, del 16 al 20 de Noviembre de 2008, inclusive;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, considerando el beneficio de la capacitación de los recursos humanos del organismo, ha resuelto aprobar la licencia solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la agente (Legajo AGC N° 113) María Estela MORENO, para participar del encuentro en Brasilia, Capital de la República Federativa de Brasil, entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Tribunal de Cuentas de la Unión, del 16 al 20 de Noviembre de 2008, inclusive, en calidad de egresada del "Magister en Auditoría Gubernamental" de la Universidad citada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 384 /08

Kp

*Resolución*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 219/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley citada en el párrafo anterior establece en el "Art. 147° - Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.";

Que la Ley N° 325 establece en el "Artículo 14°: Toda vez que, frente al requerimiento de colaboración, informes, documentación etc., formulado por la Auditoría General de la Ciudad a los fines del cumplimiento de sus funciones, encuentre una negativa, silencio, tardanza u obstaculización al mismo, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a: Insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos. En caso de persistir el silencio, negativa o tardanza del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al Colegio de Auditores sobre tal situación, a través del Gerente respectivo, una vez transcurridos los siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia. El Colegio de Auditores queda facultado para ampliar los plazos señalados, en aquellos casos en que las circunstancias lo requieran. En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente. Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.";

Que por la Resolución AGC N° 219/08 se aprobó, según su Anexo I, el "Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado";

Que se han sometido a consideración las observaciones, formuladas por las distintas Direcciones Generales de Control, para introducir modificaciones al Circuito aprobado por la Resolución citada en el párrafo anterior, a fin de simplificar los trámites, en relación al pedido de documentación e información a los organismos auditados y tornarlo más ágil, homogéneo y estandarizado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 12 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar la modificación al Circuito de pedido de Información que obra en el Anexo y es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso c) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1: APRUÉBASE el "Circuito de Pedido de Documentación y/o Información al Organismo / Ente Auditado", en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley N° 70 y el Art. 14 de la Ley 325, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo circuito aprobado.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN AGCBA N° 385 /08**



**Dra. Sandra G. Berg**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGCBA N° 385 /08

**CIRCUITO DE PEDIDO DE DOCUMENTACION Y/O INFORMACION AL ORGANISMO / ENTE AUDITADO**

**1- Nota de Inicio**

1.1- Aprobado el inicio de los trabajos de auditoría y abierto el expediente correspondiente, el Presidente de la Comisión de Supervisión y el Director General / Director emitirán por cuadruplicado y con firma la “**Nota de Inicio**” de auditoría (modelo Apéndice I).

1.2- La Nota de Inicio será enviada al Organismo, Ente o Unidad a auditar, el que deberá recibir y firmar el duplicado como constancia de recepción.

1.3- La constancia de recepción deberá contener firma y aclaración de la persona que recibe, DNI y número de legajo, ficha municipal o registro según corresponda, fecha y hora de recibida.

**2- Nota de Solicitud de Información y/o documentación**

2.1- El Director General / Director emitirá por cuadruplicado y con firma la “**Nota de Solicitud de información y/o documentación**” (modelo Apéndice II).

2.2- La “Nota de solicitud de información y/o documentación” será enviada al Organismo, Ente o Unidad a auditar, el que deberá recibir y firmar el duplicado como constancia de recepción.

2.3- La constancia de recepción deberá contener firma y aclaración de la persona que recibe, DNI y número de legajo, ficha municipal o registro según corresponda, fecha y hora de recibida.

**3- Solicitud de Prórroga**

3.1- Si dentro del plazo establecido en la “**Nota de Solicitud de información y/o documentación**”, el Organismo, Ente o Unidad solicitare prórroga del mismo, el Director General / Director autorizará o rechazará dicha solicitud, y lo pondrá en

conocimiento de la Comisión de Supervisión en su próxima reunión.

3.2- En caso de autorizarse la prórroga solicitada para la entrega de información y/o documentación, se adicionarán al plazo original los días de prórroga otorgada y deberá ser comunicada al Organismo, Ente o Unidad auditado por medio de "Nota" (modelo Apéndice III) firmada por el Director General / Director.

a- El Organismo, Ente o Unidad deberá recibir y firmar el duplicado de la "Nota" como constancia de recepción.

b- La constancia de recepción deberá contener firma y aclaración de la persona que recibe, DNI y número de legajo, ficha municipal o registro según corresponda, fecha y hora de recibida.

3.3- En caso de rechazar la prórroga solicitada, el procedimiento continuará con la emisión de la **"Nota de Reiteración"**.

#### **4- Nota de Reiteración**

4.1- Al vencimiento del plazo de la "Nota de Solicitud de información y/o documentación" (modelo Apéndice II) y ante una negativa, silencio, obstaculización o demora por parte del Organismo, Ente o Unidad auditado; el Director General / Director deberá emitir una **"Nota de Reiteración"** (modelo Apéndice IV) por cuadruplicado, adjuntando una copia de la **"Nota de Solicitud de información y/o documentación"** (modelo Apéndice II). En caso que resulte necesario dicha nota podrá ser suscripta, también, por el Presidente de la Comisión de Supervisión respectiva.

4.2- La "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice IV) será enviada a la autoridad del Organismo, Ente o Unidad auditado, el que deberá recibir y firmar el duplicado como constancia de recepción.

4.3- Se enviará asimismo, "Nota" (modelo Apéndice V) adjuntando copia de la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice IV) a la máxima autoridad de la jurisdicción presupuestaria en la que se incluye orgánicamente el organismo o ente auditado; al Vicejefe de Gobierno y a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control para que tomen conocimiento de la reiteración. En el caso de organismos que gocen de autonomía funcional, la

mencionada nota será enviada sólo a la máxima autoridad del mismo.

a- El Organismo, Ente o Unidad auditado, la máxima autoridad de la jurisdicción presupuestaria en la que se incluye orgánicamente el organismo o ente auditado, el Vicejefe de Gobierno y la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control recibirán la "Nota" (modelo Apéndice V) y firmarán los duplicados como constancia de recepción.

b- La constancia de recepción deberá contener firma y aclaración de la persona que recibe, DNI y número de legajo, ficha municipal o registro según corresponda, fecha y hora de recibida.

#### 5- Solicitud de Prórroga a la Nota de Reiteración

5.1- Si dentro del plazo establecido en la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice IV) el Organismo o Unidad auditado solicitare prórroga del plazo, el Director General / Director autorizará o rechazará dicha solicitud.

5.2- En caso de autorizar la prórroga solicitada para la entrega de información y/o documentación, se adicionarán al plazo original los días de prórroga otorgada y deberá ser comunicada mediante "Nota" (modelo Apéndice VI) al Organismo, Ente o Unidad auditado.

5.3- Se enviará asimismo, "Nota" (modelo Apéndice VII) adjuntando copia de la "Nota" (modelo Apéndice VI) a la máxima autoridad de la jurisdicción presupuestaria en la que se incluye orgánicamente el organismo o ente auditado; al Vicejefe de Gobierno y a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control para que tomen conocimiento de la reiteración, con igual tratamiento al expresado en los puntos 1.2 y 1.3.

5.4- En caso de rechazar la prórroga solicitada para la entrega de información y/o documentación, esto deberá ser comunicado a la Comisión de Supervisión.

#### 6-Nota Interna

6.1- Al vencimiento del plazo de la "Nota de Reiteración" (modelo Apéndice IV) o de su prórroga si la hubiese (modelo Apéndice VI) y ante la negativa, silencio o

- 5 -

demora por parte del Organismo, Ente o Unidad auditado, el Director General / Director deberá:

a- Emitir y firmar una **“Nota Interna”** por duplicado, la cual será dirigida a los miembros de la Comisión de Supervisión indicando tal circunstancia a los efectos de ser tratada en la próxima reunión;

b- Elaborar un **“Informe Interno”** detallando la información y/o documentación no suministrada, fundamentando en qué medida se afectan los trabajos de auditoría en curso, teniendo en cuenta los objetivos y expresando la incidencia de esos resultados en la labor planificada;

c- Adjuntar el **“Informe Interno”** y la **“Nota Interna”** al expediente de auditoría.

6.2- La Dirección General con la decisión de la Comisión de Supervisión elevará el expediente, la actuación de auditoría y una copia del Acta de Comisión donde figure tal decisión al Colegio de Auditores Generales, por intermedio del Departamento de Actuaciones Colegiadas a los efectos de ser tratado en la próxima reunión del Colegio de Auditores Generales.

## **7- Nota Final**

7.1- El Colegio de Auditores Generales evaluará con el **“Informe Interno”** el grado de afectación del objetivo de auditoría y las consideraciones del caso y podrá enviar una **“Nota Final”** (modelo Apéndice VIII) a los efectos de incorporar un nuevo plazo para la entrega de información y/o documentación.

7.2- La Dirección General / Dirección, emitirá por cuadruplicado la **“Nota Final”** (modelo Apéndice VIII), junto a una copia de la **“Nota de solicitud de información y/o documentación”** (modelo Apéndice II) y una copia de la **“Nota de Reiteración”** (modelo Apéndice IV), la cual deberá ser firmada por el Presidente de la AGCBA y ser enviada al Jefe de Gobierno. También se enviará **“Nota”** (modelo Apéndice IX) firmada por el Presidente de la Comisión de Supervisión con copia de la **“Nota Final”** (modelo Apéndice VIII) al Vice Jefe de Gobierno; a la Legislatura de la CABA; a la SIGEBA; a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; a la máxima autoridad de la

jurisdicción presupuestaria en la que se incluye orgánicamente el organismo o ente auditado y al Organismo, Ente o Unidad auditado.

7.3- Estos recibirán la Nota Final y firmarán el duplicado como constancia de recepción.

### **8- Decisión final del Colegio de Auditores**

8.1- Ante la negativa, silencio, obstaculización o demora por parte del Organismo, Ente o Unidad auditado, el Colegio de Auditores podrá:

a- Solicitar a la Dirección General de Asuntos Legales la emisión del Dictamen en los términos del art. 14 de la Ley N° 325. La Dirección General de Asuntos Legales proyectará el Dictamen respectivo y su correspondiente proyecto de resolución, a los efectos de ser elevado al Colegio de Auditores Generales para su tratamiento.

b- Solicitar a la Dirección General de Asuntos Legales la elaboración de un informe dirigido a establecer si corresponde el inicio de acciones judiciales por encuadrarse el incumplimiento en los términos del artículo 147 de la Ley 70. En su caso, la Dirección General de Asuntos Legales recomendará el tipo de acción y elaborará el proyecto de resolución respectivo. La resolución deberá asignar a la Dirección General de Asuntos Legales la responsabilidad de preparar la demanda y el plazo para elevarla a consideración del Colegio. El Colegio de Auditores Generales evaluará el expediente y las consideraciones del caso. De ser aprobado el inicio de acciones judiciales, emitirá y firmará la resolución respectiva.

c- Solicitar la emisión del Proyecto de Informe Preliminar de auditoría. La Dirección General / Dirección emitirá el mismo y el circuito continuará según el procedimiento para la emisión y aprobación de informes preliminares y finales emitidos por la AGCBA.

8.2- La decisión final de Colegio de Auditores Generales será comunicada al Jefe de Gobierno, mediante "**Nota**" (modelo Apéndice X).

Asimismo, se enviará copia de la misma con "**Nota**" (modelo Apéndice XI) al Vice Jefe de Gobierno, a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección

*[Handwritten signatures and initials]*

General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, a la SIGEBA, a la máxima autoridad de la jurisdicción presupuestaria en la que se incluye orgánicamente el organismo o ente auditado y al Organismo, Ente o Unidad auditado, con igual tratamiento al punto 1.2 y 1.3.

## **9- Disposiciones Generales**

### **9.1- Notas**

Las Notas deberán emitirse por cuadruplicado, una copia se enviará al Organismo auditado, otra se agregará en el expediente de auditoría, y las dos últimas se archivarán; una en el Departamento de Mesa de Entrada de la AGCBA y la otra en las carpetas correspondientes de las Direcciones Generales.

### **9.2- Firma**

a- Las notas dirigidas a funcionario con rango similar o inferior a Director General, serán suscriptas por el Director General / Director de la Auditoría.

b- Las notas dirigidas a funcionario con rango superior a Director General, serán suscriptas por el Auditor General Presidente de la Comisión de Supervisión respectiva. En caso de ausencia de éste, podrán ser firmadas por cualquiera de los Auditores Generales miembros de dicha Comisión.

### **9.3- Plazos**

Los plazos que establece el art. 14 de la Ley 325, se computarán a partir de la notificación fehaciente de las notas recibidas por el Organismo/ Ente auditado.

APENDICE I

Nota

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires,..... de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y

NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S / D

Nos dirigimos a Ud. con el objeto de poner en su conocimiento que este Organismo procederá a realizar [una auditoría legal y financiera, de gestión, etc.] en la [Dirección/ Secretaría]..... a su cargo.

La mencionada auditoria se efectuará en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa que se acompaña.

El equipo que tendrá a cargo las tareas mencionadas será supervisado por....., y estará compuesto por:

[IDENTIFICAR INTEGRANTES]

A tal fin se requiere su cooperación y se solicita tenga a bien disponer las medidas conducentes a fin de que el equipo reciba la colaboración necesaria para el desarrollo de las tareas mencionadas, incluyendo un espacio físico y elementos de trabajo adecuados, pudiéndose comunicar ante cualquier duda con el Auditor Supervisor, al teléfono ..... o la dirección de correo electrónico .....

Quedando a su disposición para cualquier aclaración,

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

saludamos a Ud. atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

[PTE. DE LA COMISION DE SUPERVISION]

**Normativa.**

### **1- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.**

#### **Capítulo Cuarto “Auditoría General”**

**Artículo 135:** La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad. Dictamina sobre los estados contables financieros de la administración pública, centralizada y descentralizada cualquiera fuera su modalidad de organización, de empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, y asimismo sobre la cuenta de inversión.

Tiene facultades para verificar la correcta aplicación de los recursos públicos que se hubiesen otorgado como aportes o subsidios, incluyendo los destinados a los partidos políticos del distrito.

Una ley establece su organización y funcionamiento. La ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes sobre los que es competente, están obligados a proveerle la información que les requiera.

Todos sus dictámenes son públicos. Se garantiza el acceso irrestricto de cualquier ciudadano a los mismos.

**Artículo 136:** La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compone de siete miembros designados por mayoría absoluta de la Legislatura. Su presidente o Presidenta es designado a propuesta de los legisladores del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el cuerpo. Los restantes miembros serán designados a propuesta de los legisladores de los partidos políticos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad.

### **2- Ley 70 “Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad”**

**Capítulo II: Sistema de control externo Auditoría General de la Ciudad**

**Artículo 131:** La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo posterior del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad. Su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica.

**Artículo 132:** La Auditoría General de la Ciudad ejerce su competencia sobre el sector público centralizado y descentralizado, cualquiera fuera su modalidad de organización, sobre las empresas, sociedades o entes en los que la Ciudad tenga participación, los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización y concesión en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos, así como todo ente que perciba, gaste o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública.

**Artículo 133:** *(Derogado por Art. 17 de la Ley N° 1.007, BOCBA N° 1599 del 30/12/2002).*

**Artículo 134:** La Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento.

**Artículo 135:** El Poder Ejecutivo deberá remitir en tiempo y forma a la Auditoría General de la Ciudad los recursos que ésta le solicite para el efectivo cumplimiento de sus competencias, dentro de la asignación presupuestaria.

**Artículo 136:** La Auditoría General de la Ciudad tiene las siguientes funciones:

- a. Dictaminar sobre la cuenta de inversión de los fondos públicos;
- b. Realizar auditorías contables, financieras, de sistemas informáticos, de legalidad y gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones;
- c. Auditar a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos nacionales e internacionales de crédito;
- d. Examinar y emitir dictamen sobre los estados contables y financieros de la Administración Central, preparados al cierre de cada ejercicio por la Contaduría General de la Ciudad;

- 11 -

- e. Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes específicos que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de endeudamiento. A tales efectos la Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires deberán suministrar la información que estime necesaria con relación a los convenios de endeudamiento interno y externo;
- f. Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada;
- g. Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación a pedido de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- h. Auditar la gestión en los juicios en los que la Ciudad sea parte
- i. Verificar el registro de todo acto de contenido patrimonial de monto relevante en la base de datos conforme lo dispuesto por el Artículo 132 in fine de la Constitución de la Ciudad;
- j. Demandar judicialmente conforme al Artículo 113 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
- k. Recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa y judicial hallándose legitimada para actuar en defecto u originariamente en sede judicial en caso de graves irregularidades cometidas contra el patrimonio público.
- l. Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a los partidos políticos.

**Artículo 137:** La Auditoría General de la Ciudad es la entidad encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 in fine de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 138:** Los/as Auditores/as Generales son designados por la Legislatura, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros a propuesta de los representantes de los partidos políticos o alianzas de la Legislatura, respetando su proporcionalidad. Los/as legisladores/as del partido político o alianza opositora con mayor representación numérica en el cuerpo proponen al Auditor/a General que ejerce la presidencia del organismo.

La integración del cuerpo debe adecuarse a lo dispuesto en el artículo 36 in fine de la Constitución de la Ciudad.

El Cuerpo toma sus decisiones en forma colegiada por mayoría absoluta del total de sus miembros. El/la Presidente/a vota y tiene doble voto en caso de empate.

**Artículo 139:** Para ser Auditor/a General, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Constitución de la Ciudad, tener título universitario y contar con probada

experiencia en temas jurídicos, económicos, contables, financieros o de gestión, vinculados al Sector Público

**Artículo 140:** La Legislatura dispone el reemplazo del Presidente/a, quien continuará como Auditor/a General, cuando haya sido propuesto por el mismo partido político o alianza a la que pertenece el/la Jefe/a de Gobierno, de acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 138 de la presente Ley.

**Artículo 141:** Los/las Auditores/as Generales, duran cuatro (4) años en su función y pueden ser reelegidos/as por una sola vez.

Perciben igual remuneración que los diputados o diputadas de la Ciudad.

En caso de vacante la Legislatura la cubrirá para completar el período, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de producida, a propuesta del partido político o alianza que propuso al Auditor/a General saliente.

**Artículo 142:** Los/las Auditores/as Generales sólo pueden ser removidos/as, con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros de la Legislatura, por Inconducta grave o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o procesamiento firme por delito doloso o imposibilidad material de cumplir con sus funciones. En cualquier caso debe asegurarse el previo ejercicio del derecho a defensa.

**Artículo 143:** Los/las Auditores/as Generales están alcanzados/as por las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en los artículos 57, 72 y 73 de la Constitución de la Ciudad.

**Artículo 144:** Son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio:

- a. Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica,
- b. Exigir la colaboración de todos los agentes, autoridades y titulares de organismos y entes bajo la órbita de su competencia;
- c. Interpretar las disposiciones de esta Ley y dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo;
- d. Contratar servicios profesionales de auditoría;
- e. Elevar anualmente a la Legislatura el plan de auditoría para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad;
- f. Presentar a la Legislatura, antes del 1º de abril de cada año la memoria de su actuación;
- g. Presentar los informes de auditoría a la Legislatura para su consideración.
- h. Coordinar con la Sindicatura General de la Ciudad la elaboración y aplicación de las normas de control;

- i. Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad,
- j. Licitación, adjudicación, adquisición de suministros y disponer respecto de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la entidad, pudiendo aceptar donaciones y legados;
- k. Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública,
- l. Designar representantes y jefes/as de auditorías especiales.

**Artículo 145:** El/la Presidente/a ejerce la representación legal e institucional de la Auditoría General de la Ciudad y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del colegio. Expone los informes a la Legislatura antes del 1º de abril y del 1º de octubre de cada año.

**Artículo 146:** La Auditoría establecerá un sistema de intercambio de información con las demás entidades de control debiendo remitir el informe de auditoría a los organismos de control con competencia en el área auditada, con el objeto de lograr la coordinación y cooperación en el control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, podrá establecer sistemas de intercambio de información con organismos de control de extraña jurisdicción.

**Artículo 147:** Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el Artículo 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios

### **3-Ley 325 "Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires"**

**Artículo 14:** Toda vez que, frente al requerimiento de colaboración, informes, documentación etc., formulado por la Auditoría General de la Ciudad a los fines del cumplimiento de sus funciones, encuentre una negativa, silencio, tardanza u obstaculización al mismo, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a: Insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos. En caso de persistir el silencio, negativa o tardanza del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al Colegio de Auditores sobre tal situación, a través del Gerente respectivo, una vez transcurridos los siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia.

El Colegio de Auditores queda facultado para ampliar los plazos señalados, en aquellos casos en que las circunstancias lo requieran.

En caso contrario, o persistiendo el incumplimiento pese a la prórroga concedida, el Colegio de Auditores emite el dictamen correspondiente, remitiéndolo a la máxima autoridad del organismo o entidad de que se trate, recomendando la iniciación de las acciones pertinentes, o iniciando las acciones judiciales por sí, si resultare procedente.

Dicho dictamen es también remitido a la Legislatura y a la Sindicatura General de la Ciudad.



**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

APENDICE II

# Nota

DG..... Nº 00 / 00

Buenos Aires,.....de.....

REF: PROYECTO Nº 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director General / Director de....., en relación con el proyecto de Auditoría Nº. [00.00.00] con el objeto de solicitarle: [DESCRIBIR INFORMACIÓN].

Según lo dispuesto por el artículo 14 de las Normas de Auditoría aprobadas por la Ley Nº 325, esta información deberá ser remitida en el término de 7 (siete) días corridos contados a partir de la recepción de la presente.

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el que, asimismo, establece la obligación del funcionario del organismo auditado de suministrar la información requerida

Ante cualquier duda, puede comunicarse con el Auditor Supervisor..... al teléfono....., o a la dirección de correo electrónico.....

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

APENDICE III

Nota

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires,..... de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y

NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director General ..... con el objeto de notificarle que se ha otorgado, atento lo solicitado, una prórroga de ..... días, para la entrega de información y/o documentación.

Quedando una vez más a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra C. Bergenfelz  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

APENDICE IV

# Nota

DG..... Nº 00 / 00

Buenos Aires,..... de.....

REF: PROYECTO Nº 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director General / Director de ....., con el objeto de reiterar la nota Nº 000/ AGCBA/ 0\_ cuya copia se adjunta y en la cual se solicita .....

Ante cualquier duda al respecto puede comunicarse con el Auditor Supervisor ..... al teléfono....., o a la dirección de correo electrónico.....

Asimismo, se pone en su conocimiento que se ha enviado copia de la presente nota al Vicejefe de Gobierno, a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y a [MÁXIMA AUTORIDAD de la Jurisdicción presupuestaria en la que se incluye el organismo o ente auditado].

Quedando una vez más a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

APENDICE V

Nota

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires,.....de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo [VICEJEFE DE GOBIERNO / MAXIMA AUTORIDAD / DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y ORGANISMOS DE CONTROL]

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Auditor General y Presidente de la Comisión de Supervisión de .....de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poner en su conocimiento que ha debido reiterarse la nota AGCBA N° 00 / 00, cuya copia se adjunta, mediante la cual se formuló un requerimiento a [ORGANISMO AUDITADO].

Saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENTE DE LA COMISION DE SUPERVISION]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

APENDICE VI

# Nota

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires,..... de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo auditado

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director General / Director de.....de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de notificarle que se ha otorgado, atento lo solicitado, una prórroga de.... días, para la entrega de información y/o documentación.

Quedando una vez más a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[DIRECTOR GENERAL]

APENDICE VII

Nota

DG..... Nº 00 / 00

Buenos Aires,..... de.....

REF: PROYECTO Nº 00.00.00 Y

NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo [VICEJEFE DE GOBIERNO / MAXIMA AUTORIDAD / DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y ORGANISMOS DE CONTROL]

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director General de.....de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de notificarle que se ha otorgado, atento lo solicitado por [ORGANISMO AUDITADO], una prórroga de.... días para la entrega de información y/o documentación.

Quedando una vez más a su disposición para cualquier aclaración que estime necesaria, lo saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SUPERVISION]

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signature in the center of the page.

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

APENDICE VIII

# Nota

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires,.....de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y

NOMBRE

Al Sr.....

Jefe de Gobierno

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la AGCBA, en relación con el proyecto de auditoría N° 00.00.00 a fin de poner en su conocimiento que, no habiendo sido contestados en tiempo y forma los requerimientos oportunamente formulados por este organismo, el Colegio de Auditores ha otorgado una ampliación de plazo de..... días, para la entrega de información y/o documentación.

Se adjuntan al respecto las notas AGCBA N°000 Y N°0000, elevadas a [ORGANISMO RETICENTE A PRESTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA].

Asimismo, se pone en su conocimiento que se ha enviado copia de la presente nota al Vice Jefe de Gobierno, a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a la SIGEBA, a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, a [MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÁREA AUDITADA] y al [ORGANISMO AUDITADO].

Saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENTE DE LA AGCBA]

APENDICE IX

Nota

DG..... Nº 00 / 00

Buenos Aires,.....de.....

REF: PROYECTO Nº 00.00.00 Y

NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo [VICE JEFE DE GOBIERNO / LEGISLATURA DE LA CABA / SIGEBA / DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y ORGANISMOS DE CONTROL / MAXIMA AUTORIDAD / ORGANISMO AUDITADO]

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Comisión de Supervisión.....en relación con el proyecto de auditoría Nº 00.00.00 a fin de poner en su conocimiento que, no habiendo sido contestados en tiempo y forma los requerimientos oportunamente formulados por este organismo a [ORGANISMO AUDITADO], el Colegio de Auditores ha otorgado una ampliación de plazo de..... días, para la entrega de información y/o documentación.

Se adjunta al respecto la nota AGCBA N°000, elevada al Jefe de Gobierno.

Saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENTE DE LA COMISION DE SUPERVISION]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

APENDICE X

## Nota

DG..... Nº 00 / 00

Buenos Aires,.....de.....

REF: PROYECTO Nº 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr.....

Jefe de Gobierno

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la AGCBA, en relación con el proyecto de auditoría Nº 00.00.00 a fin de poner en su conocimiento que a pesar de los requerimientos oportunamente formulados por este organismo a [ORGANISMO AUDITADO] no ha contestado la información allí solicitada por lo que en consecuencia este Colegio de Auditores ha resuelto [conforme la decisión final del punto 8.1.a o 8.1.b]. Se solicita su intervención para que en el futuro esta Auditoría General no vea obstaculizado el cumplimiento de las funciones de control que le encomiende el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Se adjuntan al respecto las notas AGCBA Nº000 Y Nº0000, elevadas a [ORGANISMO RETICENTE A PRESTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA]

Asimismo, se pone en su conocimiento que se ha enviado copia de la presente nota a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a la SIGEBA, a la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, a [MÁXIMA AUTORIDAD DEL ÁREA AUDITADA] y aL [ORGANISMO AUDITADO].

Saludo a Ud. atentamente.

[PRESIDENTE DE LA AGCBA]

APENDICE XI

Nota

DG..... N° 00 / 00

Buenos Aires,.....de.....

REF: PROYECTO N° 00.00.00 Y NOMBRE

Al Sr.....

Cargo

Organismo [VICE JEFE DE GOBIERNO / LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES / SIGEBA / DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y ORGANISMOS DE CONTROL / MAXIMA AUTORIDAD DEL AREA AUDITADA / ORGANISMO AUDITADO]

S / D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en relación con el Proyecto de auditoría N° 00.00.00, a los efectos de poner en su conocimiento que se envió nota AGCBA N° 00 / 00 al Jefe de Gobierno, ante la falta de contestación a los requerimientos formulados por este organismo a [ORGANISMO AUDITADO].

Saludo a Ud. atentamente.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
[PRESIDENTE DE LA AGCBA]

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 357/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesión de fecha 8 de octubre y 19 de Noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 357/08 se aprobó la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Gabriel Arnoldo LUCCHESI, DNI N° 30.915.753, por el período del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 2008.

Que habiendo advertido que se ha cometido un error material e involuntario, respecto del monto mensual del contrato mencionado en el párrafo anterior, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de Noviembre de 2008, ha resuelto aprobar la FE DE ERRATAS de la Resolución AGC 357/08, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS correspondiente al artículo 1° de la Resolución AGCBA N° 357/08, respecto de la contratación del Sr. Gabriel

Arnoldo LUCCHESI, DNI N° 30.915.753, en el sentido que donde dice pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), debe decir pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General, Dr. Juan Carlos Toso, del 1° de Octubre al 31 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA- Nro 386 /08

*Medietutenda*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Dra. Sandra G. Bergenfelz**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 346/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 346/08 se fijó el receso total de actividades del organismo del 2 al 16 de enero de 2009, inclusive, reiniciando las actividades el día 19 del mismo mes, quedando suspendidos los plazos administrativos por dicho período;

Que en atención al estado de avance del Plan Anual de Auditoría 2008, se ha advertido que hay diversos informes que no estarían finalizados para el 31 de Diciembre de 2008; no resultando conveniente, por razones de servicio, interrumpir las actividades de la AGCBA, durante la primera quincena de enero de 2009;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto suspender, de manera excepcional, durante el ejercicio 2009 el receso de actividades, dejando así sin efecto la Resolución respectiva.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** SUSPÉNDASE, de manera excepcional, durante el ejercicio 2009 el receso de actividades, dispuesto por la Resolución AGCBA N° 346/08,

dejándose sin efecto, asimismo, la suspensión de los plazos administrativos, dispuesto en el artículo 2º de la misma.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGCBA Nº 387 - /08

PKO  
Resolución

AC

↓

San Martín

Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta

Oficina General de Asesoría Jurídica de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 235/03, la Resolución AGCBA N° 200/04 T.O. del Estatuto del Personal de la AGCBA, las Actas suscriptas por la Mesa para el Análisis de la Actualización Salarial (MAAS), el expediente N° 100/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 19 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 235/03 se modificó el inciso c) del artículo 47 y el artículo 49 del Estatuto del Personal de la AGCBA cuyo texto fuera ordenado por la Resolución AGCBA N° 200/04;

Que por la Resolución AGC N° 83/08, se constituyó una Mesa para el Análisis de la Actualización Salarial (MAAS), conformada por tres Auditores Generales en representación del empleador y un representante de cada una de las Asociaciones Gremiales que comprenden a los agentes de esta AGCBA entre sus afiliados (APOC, ATE, SUTECBA y UPCN);

Que de acuerdo al estado de avance del Plan Anual de Auditoría 2008, se ha advertido que hay diversos informes que no estarían finalizados para el 31 de Diciembre de 2008; no resultando conveniente, por razones de servicio, interrumpir las actividades de la AGCBA durante la primera quincena de enero de 2009. Asimismo, se ha advertido que un importante número de agentes ha solicitado, por distintas razones, que se les permita gozar de sus vacaciones después de la primera quincena de enero;

Que los Señores Auditores Generales integrantes de la Mesa para el Análisis de la Actualización Salarial, conjuntamente con los representantes gremiales de APOC, ATE, SUTECBA y UPCN han puesto a consideración del Cuerpo Colegiado el resultado de la reunión de la MAAS, volcada en el Acta de los días 13 y 19 de noviembre de 2008 y agregada en el expediente citado, consistente en el acuerdo tendiente reformular el modo en el que se gozará del derecho a las vacaciones durante el año 2009, atendiendo a preservar tanto el cumplimiento de las funciones institucionales del organismo como los derechos de los trabajadores. En consecuencia, acuerdan lo siguiente: a) los agentes que



hayan devengado hasta 20 días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del un cincuenta por ciento (50%) entre los meses de enero, febrero y hasta el 16 de marzo de 2009. b) los agentes que hayan devengado 21 o más días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del un sesenta por ciento (60%) entre los meses de enero, febrero y hasta el 16 de marzo de 2009. c) Los días restantes de vacaciones serán gozados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA.;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior, ha resuelto aprobar el acuerdo arribado y, en consecuencia, modificar, por razones de servicio y durante el ejercicio 2009, lo dispuesto en el inciso c) de artículo 47 del Estatuto del Personal de la AGCBA en todo aquello que se oponga a lo que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la facultad que provee el artículo 144 inciso i) de la ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

## **EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, por razones de servicio y durante el año 2009, el inciso c) del Artículo 47 del Estatuto del Personal de la AGCBA, cuyo texto ordenado fue aprobado por la Resolución AGCBA N° 200/04, en todo aquello que se oponga al texto que se transcribe a continuación:

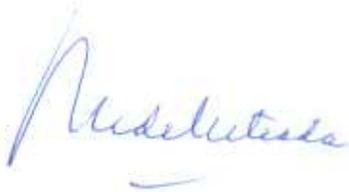
*“ESTABLÉCESE el siguiente régimen para la Licencia Anual Ordinaria del personal del organismo, durante el año 2009: a) los agentes que hayan devengado hasta 20 días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del un cincuenta por ciento (50%) entre los meses de enero, febrero y hasta el 16 de marzo de 2009. b) los agentes que hayan devengado 21 o más días hábiles de vacaciones, deberán gozar como mínimo del un sesenta por ciento (60%) entre los meses de enero, febrero y hasta el 16 de marzo de 2009. c) Los días restantes de vacaciones serán gozados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA.”*

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente corresponderá a la Licencia Anual Ordinaria del personal que le corresponda por los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA N° 388 - /08

pe.



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Autora General de la Corte Arbitral de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGCBA N° 99/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 15 de octubre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGCBA N° 99/08 se aprobó la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Jorge Antonio GUJSKI, LE N° 4.193.732, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas, del 1° de Abril al 1° de Octubre de 2008;

Que sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 15 de octubre de 2008, prorrogar la locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

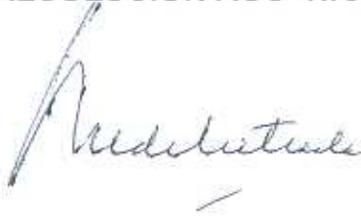
**ARTÍCULO 1°:** PRORRÓGASE, hasta el 31 de Diciembre de 2008, la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Jorge Antonio

GUJSKI, LE N° 4.193.732, por un monto mensual de pesos dos mil (\$ 2.000), para desempeñarse en la Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

AG

RESOLUCIÓN AGC- Nro 389 /08



**Dra. Sandra G. Bergenfel**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.507/18, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Políticas de empleo. Programa Emprendimientos Juveniles". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.05 d;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, en sesión del 28 de agosto de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Políticas de empleo. Programa Emprendimientos Juveniles**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.05 d, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA Nº 390 /08

AG

*Resolución*

*AC*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.507/12, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Cirugía Cardiovascular Adultos". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.04;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, en sesión del 23 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Cirugía Cardiovascular Adultos**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 391 /08

*Auditoría*

*AC*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

46

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.508/00, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Gestión del Hospital Donación F. Santojanni". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.02 b;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, en sesión del 8 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar, con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

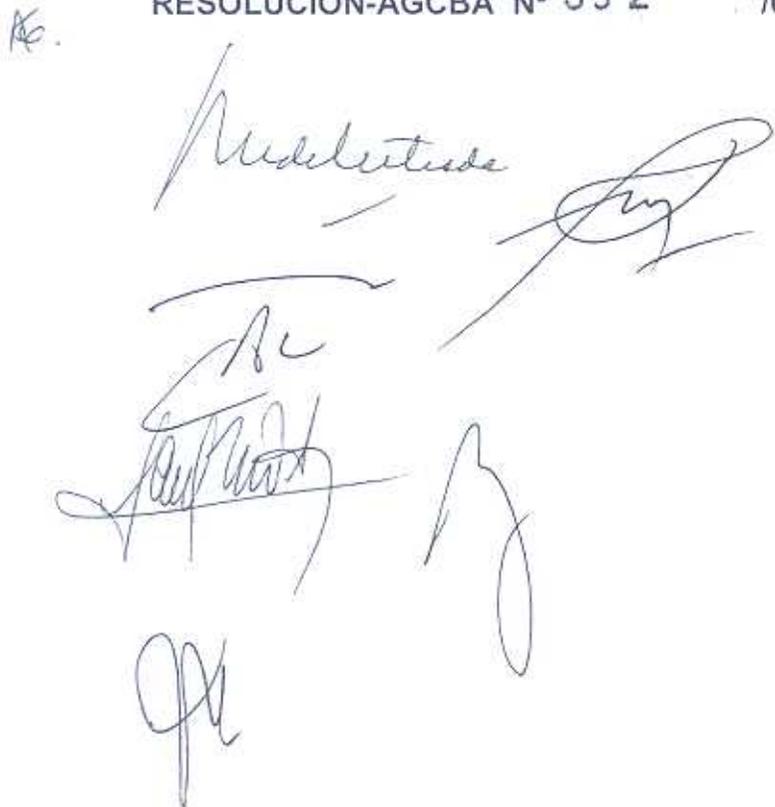
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Gestión del Hospital Donación F. Santojanni**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° **3.07.02 b**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA Nº 392 /08

Re.  
A collection of handwritten signatures in blue ink, including the name 'M. de la Torre' and several other illegible signatures.

  
Dra. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.507/17, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Hospital de Odontología Infantil Don Benito QUINQUELA MARTÍN". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.03 b;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, en sesión del 23 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Hospital de Odontología Infantil Don Benito QUINQUELA MARTÍN**". Auditoría de

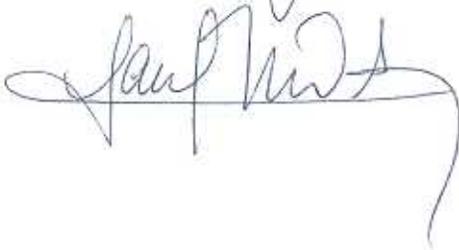
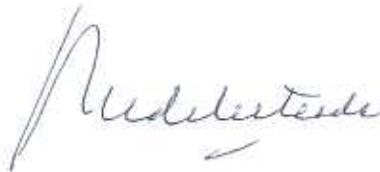
gestión. Periodo bajo examen: año 2006. Proyecto N° 3.07.03 b, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 393 /08

kg



Dr. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.508/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 3.08.03;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social y Salud, en sesión del 23 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

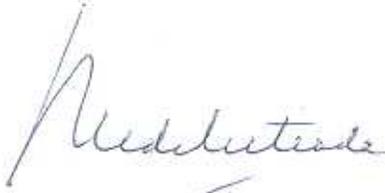
**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica**". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 3.08.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA Nº 394 /08

AG



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.708/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires". Período bajo examen: Ejercicio 2006. Proyecto N° 4.07.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, en sesión del 6 de octubre de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires**". Período bajo examen: Ejercicio 2006. Proyecto N° 4.07.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 395 /08

AG

*Medietudo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.005/16, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de agosto, 8 de octubre y 19 de noviembre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Cementerios". Auditoría de gestión Período bajo examen: Ejercicio 2006. Proyecto N° 1.07.17;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, en sesión del 26 de agosto de 2008, ha decidido su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 27 de agosto de 2008, ha resuelto remitir el proyecto de Informe Final a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le compete y emitido el Dictamen DGLEGALES N° 82/08;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 8 de octubre de 2008, ha resuelto, atento a la presentación extemporánea del descargo que fuera agregado a las actuaciones, postergar el tratamiento del Proyecto mencionado e instruir a la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, a fin de que introduzca modificaciones al proyecto de Informe Final;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, habiéndose cumplido lo ordenado precedentemente, ha resuelto aprobar, con modificaciones y sin vinculación con el Dictamen citado, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Dirección General de Cementerios**". Auditoría de gestión Período bajo examen: Ejercicio 2006. Proyecto N° 1.07.17, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGCBA N° 396 /08

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGCBA N° 339/05 y sus modificatorias, el Expediente N° 207/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones;

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario;

Que la agente Gabriela OTERO, Legajo AGC N° 372, solicita la promoción de grado al Nivel "B" de la categoría "Técnico Auxiliar" y ha presentado copia certificada de su título de "Técnico en Comunicación y Psicología Social", expedido con fecha 10/06/08 por el Instituto Privado "Escuela de Psicología Social del Sur" (A 1389) y certificación efectuada por los Ministerios de Educación e Interior, con fecha 15/08/ y 6/11/08, respectivamente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y emitido el Dictamen DGLEGALES N° 99/08, del que surgen las conclusiones que, en lo pertinente, se transcriben a continuación: "...El anexo IV de la Resolución AGCBA N° 339/05, en su Artículo 5 dispone que: "A partir del 01/01/2006, aquellos agentes que se encontraren revistando en los niveles F a C de la categoría Técnico/Auditor Auxiliar y acreditaran haber aprobado el 50% de una carrera universitaria de grado o haber finalizado un terciario o una tecnicatura, mediante la presentación del certificado analítico o el título correspondiente, expedido por la entidad oficial correspondiente, ascenderán directamente al nivel "B" de la mencionada categoría."..."Atento la norma transcrita, la agente Gabriela Otero cumple con los presupuestos previstos en la misma, puesto que a) acreditó haber finalizado una tecnicatura, mediante el título extendido por la entidad oficial correspondiente. – De acuerdo a lo expuesto precedentemente,

esta instancia no encuentra óbice para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en el caso de marras. IV CONCLUSIÓN: De conformidad con los argumentos antes expuestos esta Instancia sugiere: a) Hacer lugar a la presentación efectuada. b) Promover a la agente Gabriela Otero al nivel "B" de la categoría "Técnico Auxiliar" c) Oportunamente notifíquese a la agente";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar la promoción de grado de la agente que se enuncia;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

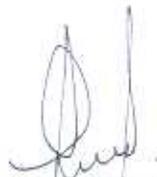
ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la solicitud de promoción de grado de la agente Gabriela OTERO, (Legajo AGC N° 372) que tramitó por el Expediente N° 207/08.

ARTÍCULO 2º: APROBAR la promoción al Nivel B de la categoría Técnico Auxiliar a la agente Gabriela OTERO, (Legajo AGC N° 372), por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV – Subsistema de Promoción de Grado - Artículo 5º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, notifíquese a la agente a través del Departamento de Administración del Personal, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA- Nro 397 /08

*Medelintende*

  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*[Handwritten signatures]*

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal, la Resolución AGC N° 371/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se tomó conocimiento de la solicitud de licencia por actividades académicas, formulada los agentes Jorge Nicolás Mitre, Legajo N° 212, Ricardo Crevena, Legajo N° 610, Roberto González, Legajo N° 165, Jorge Raimondo, Legajo N° 247, Natalia Casteluccio, Legajo N° 509, y Laura Méndez, Legajo N° 100, para asistir al Seminario "La Gestión Fiscal para un Modelo de Acumulación con Inclusión Social", organizado por la Universidad y el Instituto de Estudios de Finanzas Publicas Argentinas, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 6 al 10 de Diciembre de 2008.

Que asimismo los agentes Fernando Torino, Néstor Nazer, María Alejandra Olivares, María Gabriela Sierra, Dardo Vindman, y Javier Berardi, han solicitado concurrir al Foro Ambiental Internacional Buenos Aires 2008 cuyo auspicio fue declarado por la Resolución AGC N° 371/08, a realizarse en la Universidad de Belgrano, durante los días 26 y 27 de Noviembre de 2008, como así también, se gestione el pago de inscripción al mencionado Foro, por la suma de pesos cien (\$ 100), por persona;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, considerando el beneficio de la capacitación de los recursos humanos del organismo, ha resuelto aprobar las licencias solicitadas, como así también extender las mismas para concurrir al Foro Ambiental mencionado, a siete agentes de la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, y a un agente más de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, a coordinar la designación por cada Director General y a ordenar el pago de la inscripción respectiva, por la suma de pesos cien (\$ 100), por persona;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los agentes Jorge Nicolás MITRE, (Legajo AGC N° 212), Ricardo CREVENA, (Legajo AGC N° 610), Roberto GONZÁLEZ, (Legajo AGC N° 165), Jorge RAIMONDO, (Legajo AGC N° 247), Natalia CASTELUCCIO, (Legajo AGC N° 509), y Laura MÉNDEZ, (Legajo AGC N° 100), para asistir al Seminario "La Gestión Fiscal para un Modelo de Acumulación con Inclusión Social", organizado por la Universidad y el Instituto de Estudios de Finanzas Publicas Argentinas, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 6 al 10 de Diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: OTÓRGASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a los agentes Fernando TORINO, Néstor NAZER, Maria Alejandra OLIVARES, Maria Gabriela SIERRA, Dardo VINDMAN, y Javier BERARDI, como así también, a siete agentes de la Dirección General de Desarrollo Social y Salud, y a un agente más de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, a coordinar su designación por cada Director General, para concurrir al Foro Ambiental Internacional Buenos Aires 2008, a realizarse durante los días 26 y 27 de Noviembre de 2008, en la Universidad de Belgrano de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3º: Facúltese a la Dirección de Administración a ordenar el pago de la inscripción al Foro mencionado en el artículo 2º de la presente, por la suma de pesos cien (\$ 100), por persona.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 398 /08




**Dra. Sandra G. Bergento**  
 Presidenta  
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, otorgar un complemento transitorio de sus haberes, conservando su respectiva categoría de revista en la planta del organismo, al agente que se enuncia en la presente, como así también ordenar un pase de área de otro agente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

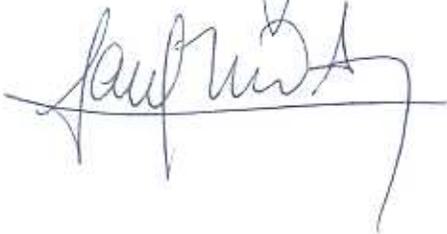
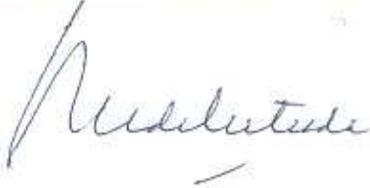
**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGUESE al agente (Legajo AGC N° 527) Gustavo Federico OBERTI VERA, un complemento transitorio de sus haberes de pesos mil (\$ 1.000), mensuales, del 1º de Noviembre al 31 Diciembre de 2008, con reserva de su categoría de revista en la Planta de la AGCBA.

**ARTÍCULO 2º:** APRUÉBASE el pase de área de la agente Laura DALMAS (Legajo AGC N° 352) de la Dirección de Administración a la Dirección General de Educación y Cultura, a partir del 20 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 399 /08

40



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auxiliar General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGCBA N° 339/05 y sus modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones;

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario;

Que el agente, categoría Técnico Auxiliar C, Alejandro S. SANCASSANNI, Legajo N° 778, DNI N° 27.170.886, solicita que se le otorgue la promoción de grado por haber terminado, con fecha 18 de marzo de 2008, los estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Administración Pública, adjuntando copia certificada del título de Licenciado en Administración Pública, expedido por la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de General San Martín, que se encuentra registrado con el N° 5713, al Folio 341, en el Libro General de Grados N° 7 de la mencionada Universidad, y certificado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación con fecha 19 de agosto de 2008, según consta en la presentación por ante el Departamento de Administración del Personal de este organismo;

Que en el Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05 se establece lo siguiente: "Artículo 4. A partir de 01/01/2006, aquellos agentes que se encontraren revistando en los niveles F a B de la categoría Técnico/Auditor Auxiliar y acreditaran haber finalizado estudios universitarios de grado mediante la presentación del título correspondiente expedido por la universidad ascenderán directamente al nivel "A" de la mencionada categoría".

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar la promoción de grado del agente que se enuncia;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

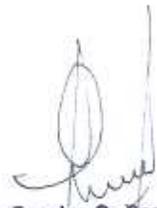
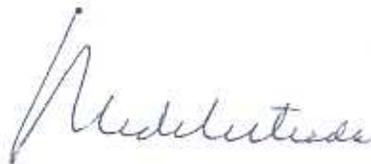
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la promoción al Nivel A de la categoría Técnico Auxiliar al agente Alejandro Sergio SANCASSANNI, Legajo AGC N° 778, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 339/05, Anexo IV – Subsistema de Promoción de Grado - Artículo 4º.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, notifíquese al agente a través del Departamento de Administración del Personal, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA- Nro 400 /08

AG



**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 19 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 360/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 19 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 360/08 se aprobó el Plan de Auditoría del año 2009;

Que la Dirección de Planificación ha propuesto a la consideración del Colegio de Auditores Generales el cambio de la denominación del Proyecto de Auditoría N° 6.09.05 "Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2008" por el de "Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central 2008";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 19 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar el cambio de denominación del Proyecto citado;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso e) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el cambio de denominación del Proyecto de Auditoría N° 6.09.05 "Estado de Movimiento de Fondos y Situación del Tesoro 2008" por el de "*Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Central 2008*".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Planificación a sus efectos, publíquese y archívese.

Ke

Resolución AGC N° 401 /08



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, Resolución AGC N° 320/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 22 de octubre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2008, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

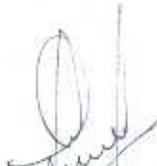
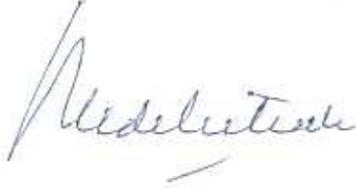
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Ignacio SANDOVAL JUNYENT, DNI N° 29.714.824, por pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) mensuales, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Educación y Cultura, a partir del 1º de Noviembre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA- Nro 402 /08

8/6



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 28 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, Resolución AGC N° 320/05, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 22 de octubre y 12 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 22 de octubre y 12 de noviembre de 2008, ha resuelto contratarlas, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Gonzalo MÉNDEZ PAZ, DNI N° 23.952.903, por un monto de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200) mensuales, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, a partir del 1º de Noviembre de 2008.

ARTICULO 2º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de María Fernanda ORONÁ, DNI N° 26.488.846, por un monto de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500) mensuales, para desempeñarse en la Dirección de Unidad de Auditoría Interna, del 1º de Noviembre al 31 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGCBA- Nro 403 /08

Kc

*[Handwritten signatures and initials]*  
Medelantada

*[Handwritten signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04), la Resolución AGC N° 202/08, el Decreto -PEN N° 1799/08 (B. O. n° 31527 del 7/11/08), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 202/08 se otorgó la licencia, sin goce de haberes, previsto en el Estatuto del Personal, a la agente Lic. Nora MARQUES, (Legajo AGC N° 323), a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2008;

Que se recibió la Nota 4236/08, suscripta por la agente citada, solicitando la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir de su designación en el cargo de Coordinador Área Control Operativo de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación;

Que fundamenta la petición en la copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 5 de noviembre de 2008, del que surge, según el artículo 2° del mismo, que se designa, con carácter transitorio, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del 1 de agosto de 2008, a la Licenciada en Economía Doña Nora Graciela MARQUES (M.I. N° 12.353.524) en un cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva III, de Coordinador Área Control Operativo de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría citada;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2008, ha resuelto aprobar la licencia solicitada de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente Lic. Nora MARQUES, (Legajo AGC N° 323), a partir del 1º de Agosto de 2008 y por el lapso que dure su nombramiento en el cargo mencionado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

AG. Resolución AGC N° 404 /08

*AG*  
*N. Marques*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 26 NOV 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 26 de noviembre de 2008, aceptar la renuncia presentada por el agente (Legajo AGC N° 490) URIBIO, José, a la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, a partir del 26 de noviembre de 2008, la renuncia presentada por el agente (Legajo AGC N° 490) José Oscar URIBIO, DNI N° 21.745.751, a la planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

AG. RESOLUCIÓN AGC N° 605 /08

Dra. Sandra G. Bergentel  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 DIC 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 530/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución AGC 530/07 el Colegio de Auditores Generales ha otorgado un subsidio por colonia de vacaciones para los agentes que tengan hijos, desde los 45 días hasta los que cursen el 7 ° grado o EGB II, durante el año 2008;

Que la mencionada Resolución se basó en la necesidad de atenuar los gastos en los que incurren los agentes que, durante el período estival, deben dejar a sus hijos menores en colonias de vacaciones, en el horario de trabajo de sus padres, atento a que las guarderías o jardines a los cuales concurren durante el año cierran por vacaciones o incrementan sus costos por dicho servicio;

Que las distintas Asociaciones Gremiales nuevamente solicitan la implementación del presente subsidio teniendo en cuenta el próximo período estival;

Que la necesidad del personal afectado y el relevamiento de ejercicios anteriores hacen imperante la continuidad del beneficio.

Que la Dirección de Administración informa que se encuentra el crédito disponible para el presente ejercicio,

Que resulta conveniente no interrumpir la presente asistencia social al personal siempre y cuando exista el crédito disponible en cada año;

Que dicho beneficio resultaría complementario al subsidio mensual de jardín maternal definido en Resolución AGC N° 156/03 y modificatoria.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, ha resuelto otorgar un subsidio al personal del organismo, por cada hijo que concurra a colonia de verano, durante los meses de enero y/o febrero 2009.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Otorgar un subsidio anual, por la suma de hasta pesos trescientos (\$ 300.-), por hijo, en concepto de asistencia social al personal que se encuentre dentro del Inciso 1 del Presupuesto de Gastos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y que envíen a sus hijos a colonia de verano, durante los meses de enero y/o febrero 2009.

ARTICULO 2°: La asistencia social deberá otorgarse por cada hijo del personal de la AGCBA que se encuentre entre los 45 días de edad y hasta los que cursen el 7° grado de la escuela primaria o su equivalente al EGB, y/o tengan necesidades especiales.

ARTÍCULO 3°: Para ser beneficiarios de lo dispuesto en la presente, el personal deberá presentar una declaración jurada en la Dirección de Administración, Departamento de Personal hasta el día 28 de diciembre de 2008, manifestando que utilizarán la asistencia con el fin establecido en el artículo 1°.

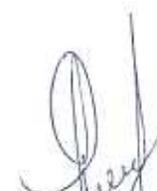
ARTÍCULO 4°: Se establece el plazo hasta el 28 de febrero de 2009 para adjuntar los comprobantes de gastos (factura o recibos oficiales válidos, según normas AFIP) referentes a inscripción, transporte y/o cuota por servicio de colonia de verano.

El personal que no presente la documentación respaldatoria al 28 de febrero de 2008, se considerará no beneficiario, por consiguiente se procederá a descontar el anticipo otorgado con los haberes del mes de marzo de 2009.

ARTÍCULO 5°: No podrán gozar del beneficio, el personal que adeude documentación respaldatoria del subsidio otorgado el año anterior.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

Resolución AGCBA N° 306 /08



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 DICIEMBRE 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la Resolución AGC n° 330/07, el expediente n° 131/08, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, correspondientes a las sesiones de fechas 25 de junio; 10 de julio y 3 de diciembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que en virtud de lo previsto en la Resolución 330/07, aprobatoria del Plan de Compras 2008 en la parte pertinente a servicios y seguros, se procede a la apertura de las actuaciones tendientes a la contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación.

Que el mencionado servicio fue prestado por la empresa EJES DE COMUNICACIÓN S.A. hasta el día 30 de Junio del corriente.

Que en el informe presentado por el Jefe de Prensa de la AGCBA, Sr. Juan Pablo Biondi, manifiesta que el servicio a brindar por la empresa EJES DE COMUNICACIÓN S.A., reviste carácter de único y exclusivo en el mercado argentino.

Que a fojas 2 a 6 se encuentra la descripción y el presupuesto de la empresa EJES DE COMUNICACIÓN S.A..

Que el Colegio de Auditores Generales, en las sesiones de los días 25 de junio y 10 de Julio de 2008, de acuerdo al informe sobre Ampliación Data Ejes S.A. Auditoría de Medios, presentado por el Sr. Jefe de Prensa, ha resuelto contratar el servicio VIP de monitoreo de medios Ampliación Data Ejes S.A..

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto procedió a realizar la afectación presupuestaria correspondiente.

Que en consecuencia, encontrándose debidamente acreditada la exclusividad por el Jefe del Departamento de Prensa de la AGCBA, y a los efectos de garantizar el acabado cumplimiento de la competencia que le asiste a esta AGCBA, deviene imperioso que el Colegio de Auditores apruebe el procedimiento

contractual promovido bajo el amparo de lo previsto en el Art. 28 inciso 3) de la Ley 2095; y adjudique al oferente a tenor del criterio de la oferta exclusiva.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el art. 7º del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el Dictamen DGLEGALES n° 100/08.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 3 de diciembre de 2008, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUEBESE el procedimiento de contratación directa como modalidad de selección del co-contratante para la presente contratación.

ARTICULO 2º: APRUEBENSE los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

ARTICULO 3º: ADJUDICASE la contratación directa n° 07/08 por exclusividad bajo los términos del art. N° 28 inciso 3 de la ley 2095, del servicio de monitoreo de medios VIP Ampliación Data a la firma EJES DE COMUNICACIÓN S.A. con domicilio en la calle Venezuela 728 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 45.600,00), pagadero en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800,00). El período contractual será desde el 1 de Julio de 2008 al 30 de Junio de 2009.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGCBA N° 407 /08

Dra. Sandra G. Bergentfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 3 D I C 2008

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la ley 2095, la Resoluciones AGC Nros.: 438/07 y 279/08, la Disposición DADMIN n° 109/08, el expediente N° 154/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores Generales, mediante la Resolución AGC N° 438/07 aprobó el Plan de Compras 2008 y por la Resolución N° 279/08 se resolvió modificar el mismo, previendo la compra de insumos para sanitarios.

Que el procedimiento de compra se ha enmarcado en la ley 2095 y en su Decreto reglamentario N° 754/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA, de modo análogo, conforme Resolución N° 191/AGC/08.

Que para realizar el llamado a licitación privada, corresponde tener en cuenta los límites fijados por la Resolución AGC N° 312/07 en su Anexo I.

Que la contratación que se ha autorizado lo es en las condiciones y modalidades previstas en los pliegos de condiciones generales aprobados por Resolución 191/AGC/08 y en las condiciones y modalidades de los pliegos de condiciones particulares y de condiciones técnicas, obrantes a fojas 16 y 17.

Que corresponde ratificar la aprobación de los pliegos de especificaciones técnicas y de condiciones particulares efectuada por el Director de Administración, mediante Disposición DADMIN N° 109/08 (art. 19 Decreto 1510/GCBA/97).

Que dicha modalidad fue establecida en función de los montos previstos en el Anexo I "Bienes y Servicios" de la Resolución AGC N° 438/07, aprobatoria del Plan de Compras 2008 y su modificatoria Resolución 279/08.

Que, la División Compras y Contrataciones, una vez solicitadas y aportadas por la División de Servicios Generales las especificaciones técnicas respectivas, ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



Que la Dirección de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 109/08, aprobó el llamado de la Licitación Privada 08/08 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, una vez tomado conocimiento por parte del Departamento Financiero Contable, la División Compras y Contrataciones invitó a participar a las empresas: ARLIMCOH S.A., PRODUCTOS TEXCEL S.A., AMERICAN LEARNING CENTER S.A., LANCAS S.R.L., LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L., VALOT S.A., como así también a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en las páginas de la UAPE y AGCBA.

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, según consta a fojas 43 a 105, incluyéndose las propuestas de las empresas PRODUCTOS TEXCEL S.A. y LANCAS S.A..

Que, la División Compras y Contrataciones, ha confeccionado el cuadro comparativo de ofertas y ha derivado las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas, según consta a fojas 112.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, mediante el Acta N° 15/08 de fecha 4 de Noviembre 2008, recomendó preadjudicar, el renglón único, a la empresa PRODUCTOS TEXCEL S.A.

Que en función de los criterios y las atribuciones conferidas por los art. 108° y 109° del Decreto Reglamentario 754/08, el Colegio de Auditores Generales, en virtud de tomar conocimiento de lo opinado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la vista de la conveniencia económica de la oferta, y en concordancia con la preadjudicación de la mencionada Comisión, a los efectos de la adjudicación, consideró como más conveniente la oferta detallada en el párrafo anterior. Ello en tanto se realizó la evaluación técnica y económica de las ofertas.

Que a instancias de la División Compras y Contrataciones se ha publicado la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del organismo y en la página de la AGCBA, sin que se hubieran producido impugnaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, conforme lo establece el 7 inc e) del Decreto 1510/GCBA/97 emitiendo el Dictamen DLEGALES n° 101/08.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, aprobar la licitación privada para la adquisición de insumos para sanitarios y adjudicar la contratación a la firma que se enuncia de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prescribe el art. 144° incs. a), i) y j) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

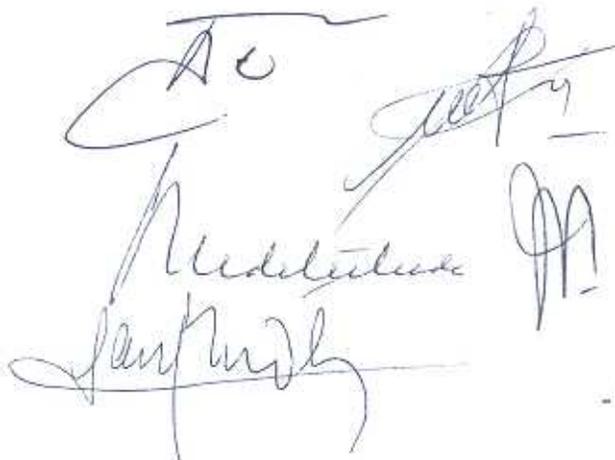
ARTICULO 1°: RATIFICASE el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, obrante a fojas 16/17, aplicable a la presente contratación.

ARTICULO 2°: RATIFICASE el llamado a contratación, obrante a fojas 15, mediante el procedimiento de la licitación privada n° 08/08 (art. 31, ley 2095 Resolución 191/AGC/08) para la adquisición de insumos para sanitarios por un monto estimado de pesos dieciocho mil trescientos (\$18.300,00) en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas aprobado por Disposición DADMIN 109/08 fs. 15 a 17).

ARTICULO 3°: APRUÉBASE la contratación para la adquisición de papel higiénico, toallas de papel y shampoo para manos, según el renglón único, ítems 1, 2 y 3 de la licitación privada, descripta en el Art. 2° de la presente, y adjudíquese a la firma PRODUCTOS TEXCEL S.A., con domicilio en la calle Plaza 1850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto total de pesos dieciséis mil seiscientos tres (\$ 16.603,00) por ser la oferta más conveniente en términos económicos.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGCBA N° 408 /08



Dra. Sandra G. Bergenfeld  
Presidenta  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires